



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, representada legalmente por el señor JAIME LÓPEZ, que dentro del expediente No. 7772, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de febrero de 2014--RESOLUCION No: 008143. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CESIÓN de la TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., con Nit.900.039.998-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ARANGO MUTIS, identificado con cédula No. 73.575.407, a favor de la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor JAIME LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590, del contrato de concesión minera radicado bajo el No. 7772, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de CARAMANTA Y VALPARAÍSO de éste Departamento, suscrito el 10 de Diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2009, con el código HJBF-05. ---ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7772, a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor JAIME LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590.---ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, envíese copia a la Agencia Nacional de Minería, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---- Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 1 7 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfiiado

2 1 MAR. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica